

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de San Torcuato para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.465

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D^a Pilar Villaverde Vicario Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Torcuato, facultado por acuerdo de Pleno de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de San Torcuato, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad del Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de San Torcuato ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mancomunidad de Municipios Rioja Alta para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.466

En Briones, a 3 de junio de 1992.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. Francisco Manzanos Córdoba Presidente de la Mancomunidad de Municipios Rioja Alta, facultado por acuerdo de Pleno de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I

A) Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento correcto) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

B) La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aún sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la creación de entidades supramunicipales y la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que la Consejería de Obras Públicas aprobó por Decreto 36/89, de 28 de Julio, el Plan de Actuación en materia de Residuos Sólidos Urbanos. En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de

Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al término de este período aquéllos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles que conlleven una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

Exposición pública del Avance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Camero Viejo
III.A.468

Se hace saber que se ha elaborado el Avance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Camero Viejo que afecta a una superficie de 22.332 Has. en los siguientes términos municipales:

Ajamil
Hornillos de Cameros
Lagunilla de Jubera
Leza de Río Leza
Munilla
Ribafrecha
Robres del Castillo
Santa Engracia del Jubera
Soto en Cameros
Zarzosa

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, en base a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Los interesados en dicho plan pueden examinarlo en las oficinas de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, C/ Belchite nº 2-1º, pudiendo presentarse en las mismas alegaciones y observaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores al anuncio del Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja relativo a la aprobación del Proyecto de instalación en Logroño de un horno incinerador en el vertedero municipal de residuos
III.A.469

Advertido error en el texto del anuncio del referido Acuerdo, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 53, de fecha 2 de Mayo de 1992, queda rectificado de la forma siguiente:

Donde dice: en los términos prevenidos en el informe del Servicio de Medio Ambiente, que, a continuación, se transcribe

Debe decir: en los términos prevenidos en el acuerdo de la Comisión Permanente de Medio Ambiente de La Rioja, que, a continuación, se transcribe

Logroño, a 29 de Mayo de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

6/92.— Arnedo.— Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Avenida de Navarra y Avenida de la Industria
III.A.470

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1992, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Avenida de Navarra y Avenida de la Industria.

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1.978, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente, igualmente hábil al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística.

Logroño, a 29 de Mayo de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

ANEXO

1.5.— DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA NUEVA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La nueva Ordenación, es la reflejada en el Plano ORD.8, donde se refleja